



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Jueves, 30 de diciembre de 1999

Núm. 156

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1999, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2000.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de QUINCE DIAS HABLES, durante los cuales los interesados que señala el artículo 151.1 del texto legal citado podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por alguno de los motivos señalados en el artículo 151.2.

Palencia, 28 de diciembre de 1999. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

5018

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 4-P dentro del Presupuesto General de 1999, en sesión celebrada el día 17 noviembre último y expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia número 141, correspondiente al día 26 de noviembre de 1999, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente apro-

bado de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, detallándose a continuación a nivel de capítulos, las modificaciones producidas por aplicación del mismo.

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO 4. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Previsión inicial:.....	626.638.947
Modificaciones anteriores.....	8.705.000
Aumentos:.....	6.000.000
Bajas.....	—
Previsión definitiva:.....	641.343.947

En consecuencia, el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, queda una vez aplicado este expediente de modificación de créditos en la cifra de 10.670.394.478 pesetas.

Palencia, 20 de diciembre de 1999. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

4991

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 1.315/99, seguido a instancia de D. RAUL MAESTRO GUTIERREZ, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa CHIELFONLO, S. L. y ante la

imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezcan el próximo día 11-01-2000, a las diez treinta horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. S. Art. 17, Ley 30/92, Lino Merino Linares.

4944

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 1.327/99, seguido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER BARTOLOME FERNANDEZ, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa JAFEL CONTRATAS, S. L. y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 10-01-2000, a las diez horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4925

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Tribunal Económico - Administrativo Central

Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Núm. de referencia: 34/00021/95 y 34/00095/95 ACUMULADA

Concepto: TASAS TRIBUTOS PARAFISCALES

A N U N C I O

En las reclamación núm. 34/00021/95 y 34/00095/95 ACUMULADA, por el concepto de TASA TRIBUTOS PARAFISCALES seguida en este Tribunal a instancia de RODRIGUEZ LOPEZ, ALFREDO, se ha dictado en 23-02-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia acuerda: Estimar la presente reclamación y anular las resoluciones impugnadas, declarando que la tasa fiscal sobre el juego aplicable a las máquinas recreativas tipo "B" para el/los ejercicio/s impugnado/s es la de 375.000 pesetas, procediendo que por la oficina gestora se ordena la devolución de la cantidad indebidamente ingresada, más los intereses de demora que, en su caso, correspondan.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del art. 83, en relación con el art. 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 16 de diciembre de 1999. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

4929

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de ejec. núm. 101/99, tramitados en este Juzgado a instancia de M.^a CRUZ SANCHEZ MACHO, frente a R QUE R, C. B., constituida por don José Manuel Ruesga Crespo y don Agripino Rozas de Prado, por el concepto de cantidades, ha sido dictado con esta fecha, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dada cuenta y:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 59.534 pesetas, más 5.953 pesetas de intereses y 5.953 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.
- Declarar al ejecutado R QUE R, C. B., en situación de insolvencia, con carácter provisional, por el importe de las cantidades indicadas por principal, intereses y costas.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y a efectos estadísticos y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndole saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles computados a partir de la siguiente de aquél en que se notifique y ante este mismo Juzgado. - Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del mismo. - Doy fe.- Firmado: Mariano Ruiz Pariente. - Conforme: Fdo.: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricados".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada que se encuentra en domicilio desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, así como su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4909

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**E D I C T O**

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que en ejecución de sentencia tramitada en este Juzgado bajo el número 68/99, frente a ABRAZADERAS PRIMA, S. L., se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a catorce de diciembre mil novecientos noventa y nueve. - Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de JUAN CARLOS GORDALIZA GONZALEZ, frente a ABRAZADERAS PRIMA, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.ª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigné la cantidad de 951.790 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la empresa ejecutada, en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario, Gabriel García Tezanos.

4887

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEÓN****SECRETARIA DE GOBIERNO****B U R G O S**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 30/11/1999, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de PALENCIA.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
BARRUELO DE SANTULLAN	TITULAR	ESTHER MONTES GARCIA
BUSTILLO DEL PARAMO	TITULAR	NAZARIO MIGUEL GONZALO
BUSTILLO DEL PARAMO	SUSTITUTO	MARIO GUTIERREZ DE LA VEGA
CASTRILLO DE ONIELO	SUSTITUTO	PETRA ARAGON CURIEL
CISNEROS	TITULAR	MARIA GEMMA ZAPATERO RUIZ
CISNEROS	SUSTITUTO	MARIA DEL PILAR ALAEZ RUIZ
COLLAZOS DE BOEDO	SUSTITUTO	VICENTE IBAÑEZ MERINO
HERRERA DE VALDECAÑAS	SUSTITUTO	JESUS ANGEL PRIETO CALLEJA
LAVID DE OJEDA	TITULAR	FAUSTO PEREZ GOSGAYA
LAVID DE OJEDA	SUSTITUTO	EMETERIA PEREZ FUENTE
RENEDE DE LA VEGA	SUSTITUTO	OLGA PEREZ MARCOS
SAN MAMES DE CAMPOS	TITULAR	CELESTINO PEREZ ARCONADA
VILLAHERREROS	SUSTITUTO	LUIS LORENZO VALLES
VILLAMUERA DE LA CUEZA	SUSTITUTO	M.ª BELEN GARRIDO MIGUEL
VILLANUÑO DE VALDAVIA	SUSTITUTO	MARIA TERESA ABIA MACHO
VILLASARRACINO	TITULAR	LUCILO MARTIN MARTIN
VILLASARRACINO	SUSTITUTO	DOMICIANO CUADRADO GONZALEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de primera instancia e instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de Alzada, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 30 de noviembre de 1999. - La Secretaria de Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

4889

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION**PALENCIA. - NUM. 3**

Número de Identificación Unico: 34120 1 0302699/1999

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 182/1998

Sobre: JUICIO EJECUTIVO

De: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES C.A.M.P.

Procurador: LUIS ANTONIO HERRERO RUIZ

Contra: JUAN JOSE GARCIA REBANAL, MARIA DEL CARMEN PARDO ACITORES, CONSTRUCCIONES JENJU, S. L.

E D I C T O**Cédula de notificación y requerimiento**

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia de Palencia con el núm. 182/1998 a instancia de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES C.A.M.P., contra JUAN JOSE GARCIA REBANAL, MARIA DEL CARMEN PARDO ACITORES, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES C.A.M.P., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia de la Secretaria judicial doña Inmaculada González Alvaro. - En Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El anterior escrito únase a los autos de su razón. - De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Sahagún (León) y Frechilla (Palencia), a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al de gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requíerese a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia, librándose a tal fin el oportuno oficio y edicto, que se entregará al Procurador demandante para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. - Lo que así se propone y firma, doy fe. - Conforme: El Magistrado-Juez. - El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido; expido la presente en Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4928

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1999, por el presente se somete a información pública por término de UN MES, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y B.O.C y L., el Proyecto de **Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6 del P.G.O.U.**, a fin de que por los interesados puedan formularse en dicho plazo las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/. Mayor, 7, tercera planta Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 14 de diciembre de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

4947

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 2 de diciembre de 1999, por el que se convoca concurso para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
- Núm. de Expediente: 183/99.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: La prestación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.
- División por lotes y núm.: LOTE I: DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS. LOTE II: CENTROS SOCIO-CULTURALES; LOTE III: OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo del contrato: Un año. Año natural del 2000, hasta el 31 de diciembre, con posibilidad de prórroga expresa, por años naturales hasta el 31 de diciembre del 2003.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Forma: CONCURSO.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- LOTE I: 15.555.987 pesetas.
- LOTE II: 19.625.321 pesetas.
- LOTE III: 19.028.092 pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional: LOTE I: 311.120 pesetas. LOTE II: 392.506 pesetas. LOTE III: 380.562 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 979-71-81-84.
- Telefax: 979-71-81-18 ó 71-81-38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 7-02-2000.

7. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

- Clasificación: Dentro de Empresa de Servicios Grupo III-6 (Categoría a).

8. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 7-02-2000.
- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

9. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: 14-02-2000.
- e) Hora: 13,30 horas.

10. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

11. - FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS."

- 16 de diciembre de 1999.

Palencia, 20 de diciembre de 1999. - La Concejal de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero.

4948

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre se publican por el presente los acuerdos de establecimiento y modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos con adaptación a lo dispuesto en la Ley 50/98, de 30 de diciembre; según acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de noviembre de 1999 y definitivamente en virtud de lo establecido en el citado artículo 17.

TEXTOS, TIPOS O TARIFAS QUE SE ESTABLECEN O MODIFICAN:**1. IMPUESTOS****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE COEFICIENTES CORRECTORES EN LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS****Artículo 1º.**

(Párrafo segundo)

Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas a que se refiere la base cuarta del artículo 86 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, correspondientes a todas las actividades que se ejerzan en este término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,380.

Artículo 3º.

Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, sujeta a cuota mínima municipal, disfrutarán, durante los dos primeros años, de la bonificación del 50 %. Si el ejercicio de la actividad no coincidiera con el año natural, la bonificación del 50 % se aplicará en la cuota prorrateada por trimestres que corresponda al primer año natural y en el ejercicio siguiente, la señalada para el segundo año.

La bonificación alcanza a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en la Ley.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que las actividades se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Esta bonificación, de carácter rogado, se solicitará por los interesados al suscribir el documento de alta en el Impuesto, o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Cuando las activida-

des se ejerzan en un local, el reconocimiento de la bonificación exigirá que se acredite en el expediente el otorgamiento de la licencia de apertura del mismo.

Artículo 4º.

La gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre y en las disposiciones que la desarrollan.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**Artículo 1º.**

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

a. TURISMOS:

• De menos de 8 CV fiscales.....	2.426 pts.
• De 8 hasta 11,99 CV fiscales.....	6.710 pts.
• De 12 hasta 15,99 CV fiscales.....	15.035 pts.
• De 16 hasta 19,99 CV fiscales.....	20.810 pts.
• De 20 CV fiscales en adelante.....	24.000 pts.

b. AUTOBUSES:

• De menos de 21 plazas.....	16.230 pts.
• De 21 a 50 plazas.....	23.410 pts.
• De más de 50 plazas.....	29.340 pts.

c. CAMIONES:

• De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	8.220 pts.
• De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	16.230 pts.
• De de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil.....	23.410 pts.
• De más de 9.999 Kg. de carga útil.....	29.340 pts.

d. TRACTORES:

• De menos de 16 CV fiscales.....	3.400 pts.
• De 16 a 25 CV fiscales.....	5.440 pts.
• De más de 25 CV fiscales.....	16.230 pts.

e. REMOLQUES y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

• De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. de carga útil.....	3.400 pts.
• De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	5.440 pts.
• De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	16.230 pts.

f. OTROS VEHICULOS:

• Ciclomotores.....	890 pts.
• Motocicletas hasta 125 cc.....	910 pts.
• Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc....	1.565 pts.
• Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc....	3.275 pts.
• Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	6.625 pts.
• Motocicletas de más de 1.000 cc.....	13.935 pts.

Artículo 3º.

Se reconocerán las exenciones establecidas en el artículo 94 de la Ley 39/88 y los beneficios fiscales siguientes:

- a) Los vehículos cuya antigüedad desde la fecha de la primera matriculación, sea superior a veinticinco años, gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota resultante de la aplicación de las tarifas del artículo 1º anterior.

Los interesados habrán de solicitar del Ayuntamiento el reconocimiento de este beneficio, antes del 31 de enero de cada año, acreditando fehacientemente la antigüedad del

vehículo y la condición de apto para la circulación, presentando el certificado en vigor de la Inspección Técnica del Vehículo.

Artículo 4º.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año.
2. La recaudación de esas cuotas se realizará por el sistema de Padrón anual en el que se incluirán todos los vehículos matriculados con anterioridad al 1 de enero del año al que corresponda y que será expuesto al público por plazo de veinte días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, surtiendo efectos de notificación para cada uno de los sujetos del impuesto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3º.

3. El tipo de gravamen será el 2,55 por ciento.

Artículo 4º- Gestión.

3. En el caso de que se denegare la licencia urbanística y se hubieren iniciado la construcción, instalación u obra, se liquidará igualmente el impuesto, aplicando como base imponible el coste real de lo ejecutado, sin perjuicio de lo previsto en la legislación urbanística respecto a la realización de obras sin licencia. Si no se hubieren iniciado las obras, se estará a lo dispuesto en el apartado 4. del artículo 3º anterior.

Artículo 5º. - Exenciones y bonificaciones.

1. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obra de inversión nueva como de conservación.
2. Gozarán de una bonificación del 10 % en la cuota, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Los interesados en disfrutar de esta bonificación, lo solicitarán del Ayuntamiento con anterioridad al comienzo de las obras, acreditando, documentalmente en lo posible, la concurrencia de las circunstancias en las que se fundamente la petición, que será resuelta por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y de los informes técnicos y jurídicos, en relación con las características del proyecto y con la adecuación a la Ley.

La solicitud de reconocimiento de bonificación podrá incluir la petición de suspensión, por un plazo no superior a tres meses, de las obligaciones de ingreso recogidas en el artículo 4º 1. anterior, del importe correspondiente al 10 % de la cuota. En este caso, la Comisión de Gobierno resolverá sobre la suspensión solicitada, con independencia del trámite de otorgamiento o denegación del beneficio fiscal. Si se hubiere admitido la suspensión y no se reconociere el beneficio fiscal, el Ayuntamiento emitirá documento para ingreso del citado 10% pendiente.

Artículo 6º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las

demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las Disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 5º.

(Se modifica el apartado d).

- d. Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Artículo 6º.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente.
 - a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 9º.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; salvo en los casos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 108 de la Ley 39/88.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 42/94, los valores catastrales revisados con efectos de 1º de enero de 1.996, se reducirán en un 40 % a efectos de la determinación de la cuota de este impuesto. Lo previsto en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación a que se refiere el párrafo 1º del mismo sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Artículo 17º.

4. No se exigirá el ingreso por autoliquidación cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral. En este supuesto, los contribuyentes presentarán la declaración documentada, en los términos y plazos a que se refieren los apartados anteriores. El Ayuntamiento aprobará la liquidación cuando sea fijado el valor catastral y la notificará al contribuyente para ingreso de la cuota correspondiente.

2. TASAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS**Artículo 6º.**

A los efectos del artículo anterior, se consideran obras menores y no precisarán proyecto o memoria aquéllas cuyo presupuesto no exceda de 250.000 pts., siempre que no fuera precisa la utilización de andamios sin perjuicio de que, en aplicación de las normas reglamentarias, pudiera ser exigida cualquier documentación suscrita por técnico competente. Se considerarán obras de rehabilitación las que afecten a edificios comprendidos en el P.E.R.I. (Mercado Viejo, enunciadas en el artículo 41.d. del mismo), siempre que no constituyan reconstrucción u obra nueva.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**Artículo 6º. Cuota Tributaria.**

- e. Actividades sitas en polígonos industriales, calificados como tales en el Plan General de Ordenación Urbana. Actividades para comercialización de productos perecederos de temporada, en establecimiento abierto al público por período no superior a dos meses: 50%.
- f. En las actividades sujetas a licencia de apertura con cuota "0", en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicarán los porcentajes sobre la base de 6.210 pts.
- g. Cuando se trate de despachos u oficinas complementarias de otra actividad principal que se ejerza en local distinto; los porcentajes de los apartados precedentes se aplicarán sobre la base de 6.210 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinarán en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- Por cada m³ de agua consumida, hasta 30 m³ de consumo: 30,50 pts/m³.
- Resto consumo: 33,50 pts /m³.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**Artículo 8º. Tarifas****A. USO DOMESTICO (por trimestre)**

- Cuota fija de abono, cada abonado 550 pts.
- Hasta 30 m³ consumo, cada m³ 24 pts.
- De 31 m³ a 45 m³ 62 pts.
- Excesos, cada m³ 69 pts.

B. USO INDUSTRIAL (por trimestre)

- Cuota fija de abono, cada abonado 10.500 pts
- Hasta 750 m³ consumo, cada m³ 38 pts.
- Excesos, cada m³ 56 pts.

C. SOBREELEVACION, sobre tarifa anterior cada m³: 48 pts.

Artículo 10º. Mediciones y cálculo del consumo.

Para la determinación de los consumos habidos durante el período fijado en trimestres naturales, se efectuarán las mediciones mediante los aparatos contadores a que se refiere el

Reglamento del Servicio. En el caso de que se produjeran consumos mensurables en el contador del inmueble, sin que se haya solicitado el alta en el servicio, se imputarán todos los consumos que registre el contador desde el comienzo de su funcionamiento ó desde la baja del anterior abonado, al trimestre en que se formalice el alta de abono, aplicándose las tarifas vigentes para el período en que se formalice el alta. Para el supuesto que se produzcan utilizaciones del servicio sin contador, el cálculo de los consumos se fijará en función de la media de consumo que resulte en un período de seis meses posterior a la instalación del contador, sin perjuicio de las sanciones o de los recargos legalmente establecidos sobre la cuota resultante. En casos de fincas cuyo contador estuviere parado o averiado, durante el tiempo que permanezca en esa situación, se facturará el consumo equivalente a la media de consumos de los últimos cuatro períodos trimestrales en que funcionó normalmente y, como mínimo, 45 m³ por trimestre para los abonados de uso doméstico y 750 m³ por trimestre para los de uso industrial, sin perjuicio de las sanciones o recargos que procedan. Cuando por causas imputables al abonado (ausencia, viviendas cerradas, etc.) no fuere posible tomar lectura o el contador registrara consumo cero, los abonados podrán presentar en el servicio de aguas la tarjeta de lectura con las anotaciones correspondientes al consumo habido, si no lo hicieron o si el consumo fuere cero, se facturará, a los abonados de consumos domésticos, con el carácter de depósito previo, una cuota equivalente a un consumo de 27 m³ por trimestre, que se deducirán de las lecturas tomadas en períodos posteriores, hasta su compensación, siempre que no transcurran más de seis facturaciones trimestrales entre la fecha del recibo que corresponda a la primera lectura estimada y la fecha de la regularización.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**Artículo 6º. Cuota Tributaria.**

Se aplicará la siguiente tarifa:

A. Concesiones:

1. De terrenos para panteones, cada m²: 53.300 pts.
2. De terrenos para sepulturas:
 - a. Sepulturas de 3 cuerpos sin revestir, cada una: 93.350 pesetas.
 - b. Sepulturas revestidas, con 4 cuerpos: 530.600 pts.
3. Cada nicho: 86.000 pts.

B. Inhumaciones o enterramientos de féretros: por cada inhumación o enterramiento: 7.580 pts.

C. Exhumaciones, traslados y reducciones de restos, cada una de ellas: 21.180 pts.

D. Exhumaciones, traslados y reducciones de cadáveres, cada una de ellas: 27.825 pts.

E. Licencias para colocación y levantamiento de losas, lápidas y cruces, cada una de ellas: 3.285 pts.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS**Artículo 7º. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

A. DOMICILIOS PARTICULARES: (al año)

- Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional: 3.468 pts.

B. ESTABLECIMIENTOS: (al año)

- a. Grandes almacenes de venta menor de productos varios, con superficie superior a 10.000 m²: 1.228.300 pts.

- b. Hospitales y residencias de pensionistas con número superior a 300 camas: 815.600 pts.
- c. Establecimientos de venta menor de productos varios o mayor con embalaje en origen, con superficie superior a 5.000 m². Concesionarios con taller de reparación con superficie superior a 2.000 m². Factorías incluso de transformación con superficie superior a 6.000 m²: 402.500 pts.
- d. Oficinas de Organismos Públicos y Entidades Bancarias con superficie superior a 2.500 m². Concesionarios con taller de reparación con superficie superior a 1.500 m²: 202.000 pts.
- e. Almacenes de fruta, talleres de reparación de vehículos, maquinaria y neumáticos con superficie superior a 1.500 metros cuadrados. Factorías, incluso de transformación, con superficie superior a 2.500 m². Hoteles con servicio de restaurante. Establecimientos y almacenes de venta de productos de alimentación, con superficie sup. a 1.000 m²: 121.800 pts.
- f. Almacenes de pescado. Restaurantes en calles de 1ª categoría. Clínicas y residencias de todo tipo con más de 50 camas. Discotecas. Colegios con más de 400 alumnos con servicio de comedor: 94.500 pts.
- g. Oficinas de Organismos Públicos y de Entidades Bancarias con superficie superior a 800 m². Factorías incluso de transformación de más de 1.500 m². Pastelerías con obrador. Bares y Cafeterías en calles de 1ª categoría. Restaurantes en calle de 2ª categoría: 60.280 pts.
- h. Bares y cafeterías en calles de 2ª categoría. Talleres de reparación de vehículos, maquinaria, neumáticos, lavado y engrase no incluidos en epígrafes anteriores. Colegios y Centros de enseñanza con más de 300 alumnos. Restaurantes en calles de 3ª categoría: 48.040 pts.
- i. Guarderías. Hoteles sin servicio de restaurante. Bares y cafeterías en calles de 3ª categoría. Establecimientos de venta menor con superficie superior a 1.000 m². Establecimientos y almacenes de venta de productos alimenticios, con superficie sup. a 500 m²: 38.550 pts.
- j. Fondas. Pensiones, Dispensarios o Centro de Salud. Clínicas y Residencias de todo tipo con menos de 50 camas. Factorías incluida transformación y establecimientos de venta mayor, no incluidos en epígrafes anteriores. Colegios. Centros de Enseñanza y academias con más de 50 alumnos: 26.600 pts.
- k. Autoservicios y alimentación en general, no incluidos en epígrafes anteriores. Pastelerías sin obrador. Establecimientos y despachos de cualquier tipo con una superficie que supere los 150 m²: 17.850 pts.
- l. Puestos en el mercado: 13.250 pts.
- m. Puestos de venta ambulante. Quioscos. Despachos profesionales y cualquier tipo de establecimientos no incluidos en epígrafes anteriores: 8.050 pts.
- n. Quioscos de prensa y golosinas: 4.284 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES

Artículo 6º. Cuota Tributaria

c. Estancias día:

• Motocicletas.....	250 pts.
• Automóviles.....	500 pts.
• Camiones.....	500 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EMISION DE INFORMES-ATESTADOS EN ACCIDENTES DE CIRCULACION Y OTROS SINIESTROS

Artículo 5º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada informe-atestado expedido por la Policía Municipal o por el Servicio de Extinción de Incendios: 7.345 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 5º. Tarifas:

Se añade un punto 3, con el siguiente texto:

Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados de larga duración y no percibir prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción del 50 % en las tarifas que se recogen en todos los apartados anteriores.

Artículo 7º. - Gestión y liquidación:

3. Las personas interesadas a participar como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere la presente ordenanza, presentarán, el mismo día de la solicitud, el documento de la autoliquidación de la tasa, el impreso que se les facilitará en esta administración, e ingresarán la cuota correspondiente en la Tesorería municipal o en entidad colaboradora, por cualquiera de los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para todos los supuestos relacionados en el artículo 5º de esta ordenanza.

Las personas que se acojan a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5º anterior, habrán de unir a la solicitud, el impreso de autoliquidación y pago de las tasas correspondientes con la reducción establecida y, necesariamente, el documento expedido por el INEM en el cual se acredite que reúne los requisitos exigidos para disfrutar de la reducción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES, EXPEDICION DE DOCUMENTOS O DISTINTIVOS

Artículo 4º. Cuota:

1. Expedición de listados informáticos, por cada hoja: 6 pts.
(Percepción mínima 1.000 pts).
5. Tramitación de Planes Parciales y Planes Especiales, en razón de la superficie de actuación: 6,50 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 1º. Fundamentos y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece las Tasas por prestación de servicios por la dirección técnica y/o coordinación en materia de seguridad y salud de las obras municipales que se ejecuten por terceros; que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de estas tasas el servicio que el Ayuntamiento presta a los adjudicatarios de contratos de obras municipales mediante la dirección técnica y/o coordinación en materia de seguridad y salud.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes por estas tasas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, adjudicatarios contratistas de las obras municipales, cuya dirección técnica corresponda a los funcionarios del Ayuntamiento y aquellos a quienes se preste la asistencia para coordinación en materia de seguridad y salud.

Artículo 4º. Cuota

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

2. Coordinación en materia de seguridad y salud; sobre importe del precio del contrato, según certificaciones emitidas, impuestos excluidos: 1,25 %.

Artículo 5º. Devengo

Las tasas se devengarán cuando se presenten al cobro cada una de las certificaciones correspondientes a la obra cuya dirección y/o coordinación en materia de seguridad y salud constituye el hecho imponible.

Artículo 6º. Gestión y Liquidación

La Alcaldía Presidencia o el Concejal Delegado aprobará la liquidación de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, a partir del momento de presentación de las certificaciones indicadas en el apartado anterior, por los adjudicatarios contratistas de las obras públicas municipales, a quienes se presten los servicios de dirección técnica y/o coordinación en materia de seguridad y salud.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO,
TELEASISTENCIA Y VIVIENDAS TUTELADAS**

Artículo 5º.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

INGRESOS FAMILIARES PER CAPITA DESPUES DE REDUC. DE 25.000 PTS.	S. DOMESTICOS Y PERSONALES	COMIDA	LAVANDERIA
	TARIFA	TARIFA	TARIFA
Menos de 35.000	—	—	—
35.001 - 40.000	200 Ptas.	300 Ptas.	300 Ptas.
40.001 - 45.000	250 Ptas.	350 Ptas.	300 Ptas.
45.001 - 50.000	300 Ptas.	400 Ptas.	300 Ptas.
50.001 - 55.000	400 Ptas.	400 Ptas.	300 Ptas.
55.001 - 60.000	500 Ptas.	400 Ptas.	300 Ptas.
Más de 60.000	600 Ptas.	400 Ptas.	300 Ptas.

VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS MAYORES:

TIPO: el 70 % de la pensión de usuario de la vivienda tutelada, hasta un máximo de 51.000 pts. al mes.

Los cálculos para determinación de las cuotas mensuales en el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizarán computándose los meses como de veintiocho días, no facturándose el primer mes de la prestación y sí la totalidad del último, independientemente de la fecha en la que se produzca la baja.

Artículo 6º.

En relación con la gestión de los servicios que se contemplan en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León; en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan, particularmente el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por lo que se regula la prestación social básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León, y, en relación con la gestión de las tasas, en los siguientes particulares:

- A) La tarifas de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, se determinarán en función de los ingresos familiares mensuales per cápita de los beneficiarios, después de aplicar una reducción constante por unidad familiar de 25.000 pesetas.
- B) A efectos de determinar los ingresos familiares mensuales per cápita se computarán:
 - No se computarán los ingresos de los hijos u otros familiares independientes en cuyo domicilio hubieran sido acogidos los beneficiarios con independencia de que éstos se computen en aplicación del baremo de solicitudes de acceso a la prestación, en aplicación de resolución del 23 de diciembre de 1998, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR
PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO**

Artículo 5º.

Las tarjetas de bonobús expedidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, caducarán el 31 de enero del 2000, a partir de esa fecha no podrá utilizarse.

Artículo 6º.

**NORMAS DE GESTION DEL BONOBUS PARA JOVENES
Y TERCERA EDAD**

BONOBUS JOVENES:**DESTINATARIOS:**

- Jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 26 años (ambas inclusive), siempre y cuando se encuentren matriculados en alguna actividad formativa o inscritos en el INEM como demandantes de empleo.
 - Jóvenes discapacitados que realicen estudios o actividades ocupacionales en circunstancias especiales, siempre y cuando se acrediten dicha situación.
- (Se suprimen los restantes apartados referidos a "Destinatarios").

FECHA DE VALIDEZ DEL CARNET:

- Desde el 1 de octubre del 2000 al 30 de septiembre del 2001, por lo cual, si el interesado/a desea continuar el mismo para el Curso siguiente, deberá proceder a su oportuna renovación. La vigencia semanal de este bonobús será de lunes a sábado, ambos inclusive.

EXPEDICIÓN:

- La expedición de carnets se llevará a cabo requiriéndose la siguiente documentación:
 - (1) Fotocopia del D.N.I.
 - (2) Fotografía tamaño carnet
 - (3) Fotocopia compulsada y original de los documentos que acrediten las circunstancias exigidas para el acceso a la prestación.

CARNET:

- El carnet de Bonobús para jóvenes tiene carácter personal e intransferible, por lo que solamente puede ser utilizado

por el titular del mismo. En caso de pérdida o extravío, podrá solicitarse la expedición de un nuevo carnet en las dependencias de la Concejalía de Juventud, previo pago de una cuota de 500 ptas.

(Se suprime el párrafo primero de este apartado).

FECHAS DE EXPEDICION DE CARNETS:

– Los carnets de Bonobús se expedirán con carácter general hasta el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de cada año. Los jóvenes que cumplan 12 años después de esta fecha podrán solicitarlo a lo largo del ejercicio siguiente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5º.

Por la propia naturaleza del servicio, se establece el ingreso de las cuotas figuradas en la presente Ordenanza, de modo directo e inmediato a la solicitud de prestación del servicio o demanda del uso de las instalaciones, sin perjuicio del pago anticipado para los supuestos de *abonos*; o de aquellos casos en los cuales las actividades tengan carácter continuado, durante un año o período que se establezca para los cursos de temporada; en estos supuestos, el ingreso de las cuotas establecidas, podrá diferirse en dos o más pagos, iguales y sucesivos, con periodicidad mínima de un mes, previo ingreso de la cuota correspondiente a la inscripción, en su caso y, la renuncia de la utilización de las instalaciones no dará lugar a la devolución alguna de las tasas, salvo que la renuncia se presente con antelación mínima de cinco días a la fecha establecida para el comienzo del curso, actividad o utilización.

Artículo 6º.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. Piscina "El Sotillo":

• Adultos, entrada	220 pts.
• Niños, entrada	80 pts.

ABONO TEMPORADA:

(SÓLO SE PERMITIRÁ UN "USO" POR CADA DÍA NATURAL).

• Adulto	9.090 pts.
• Niño	3.225 pts.
• Familiar	Reducción 10% persona
• Familia Numerosa	Reducción 20% persona
• Mayores de 65 años y pensionistas	Reducción 40% persona
• Asociaciones Benéfico-Sociales ..	Reducción 60% persona

ABONO MES:

(SÓLO SE PERMITIRÁ UN "USO" POR CADA DÍA NATURAL).

• Adulto	5.560 pts.
• Niño	1.925 pts.
• Familiar	Reducción 10% persona
• Familia Numerosa	Reducción 20% persona
• Mayores de 65 años y pensionistas	Reducción 40% persona
• Asociaciones Benéfico-Sociales	Reducción 60% persona
• CARNET JOVEN (en bonos)	Reducción 10%

B. Piscina Monte "El Viejo":

• Adultos, entrada	220 pts.
• Niños, entrada	80 pts.

ABONO TEMPORADA:

(SÓLO SE PERMITIRÁ UN "USO" POR CADA DÍA NATURAL).

• Adulto	7.600 pts.
• Niño	3.225 pts.
• Familiar	Reducción 10% persona
• Familia Numerosa	Reducción 20% persona
• Mayores de 65 años y pensionistas	Reducción 40% persona
• Asociaciones Benéfico-Sociales	Reducción 60% persona

ABONO UN MES:

(SÓLO SE PERMITIRÁ UN "USO" POR CADA DÍA NATURAL).

• Adulto	4.570 pts.
• Niño	1.925 pts.
• Familiar	Reducción 10% persona
• Familia Numerosa	Reducción 20% persona
• Mayores de 65 años y pensionistas	Reducción 40% persona
• Asociaciones Benéfico-Sociales	Reducción 60% persona
• CARNET JOVEN (en bonos)	Reducción 10% persona

C. Piscina Climatizada: Coplejo Deportivo "Eras de Santa Marina".

• Adulto	285 pts.
• Niños, entrada	115 pts.

ABONO TEMPORADA:

(SÓLO SE PERMITIRÁ UN "USO" POR CADA DÍA NATURAL).

• Adulto	26.520 pts.
• Niño	10.545 pts.
• Familiar	Reducción 20% persona
• Familia Numerosa	Reducción 30% persona
• Mayores de 65 años y pensionistas	Reducción 50% persona
• Asociaciones Benéfico-Sociales	Reducción 60% persona

ABONO 30 BAÑOS:

(SÓLO SE PERMITIRÁ UN "USO" POR CADA DÍA NATURAL).

• Adulto	5.510 pts.
• Niño	2.285 pts.
• Familiar	Reducción 20% persona
• Familia Numerosa	Reducción 30% persona
• Mayores de 65 años y pensionistas	Reducción 50% persona
• Asociaciones Benéfico-Sociales	Reducción 60% persona

ABONO 90 BAÑOS:

(SÓLO SE PERMITIRÁ UN "USO" POR CADA DÍA NATURAL).

• Adulto	10.865 pts.
• Niño	4.570 pts.
• Familiar	Reducción 20% persona
• Familia Numerosa	Reducción 30% persona
• Mayores de 65 años y pensionistas	Reducción 50% persona
• Asociaciones Benéfico-Sociales	Reducción 60% persona
• Exceso de uso Adulto	285 pts.
• Exceso de uso niños	115 pts.
• CARNET JOVEN (en bonos)	Reducción 10%
• GRUPOS (Clubs, Asociaciones y Colegios)	Reducción 35%

ALQUILER PISCINA:

• Jornada.....	55.080 pts.
• 1 / 2 jornada	22.340 pts.
• Hora	5.355 pts.
• Hora/calle	1.150 pts.

D. Pabellón Deportes:

• Alquiler cancha, ocio, hora	4.360 pts.
• Partido, ocio	6.650 pts.
• Entrenamiento equipo federado, hora	1.550 pts.
• Partido equipo federado	3.630 pts.
• Gimnasio, persona, hora	135 pts.
• Gimnasio, grupo federado, hora	500 pts.
• Aula, hora	255 pts.
• Uso sala boulder, federado, temporada.....	1.070 pts.

E. Frontón Municipal: Complejo Deportivo "Eras de Santa Marina".

• Alquiler frontón, ocio, hora	1.455 pts.
• Partido frontón, ocio, hora	1.610 pts.
• Alquiler frontón federados, hora	1.125 pts.
• Partido frontón federados, hora	1.225 pts.
• Alquiler cancha, ocio, hora	3.295 pts.
• Partido cancha, ocio, hora	4.880 pts.
• Entrenamiento equipo federado cancha, hora	1.175 pts.
• Partido equipo federado cancha, hora	2.245 pts.
• Pista de Badminton, hora	325 pts.
• Alquiler 1 pared rocódromo, grupos, hora.....	1.020 pts.
• Uso recódromo, federados temporada.....	1.070 pts.
• Gimnasio, persona, hora	135 pts.
• Gimnasio, grupo federado, hora	500 pts.
• Aula, hora	255 pts.

E. Pista Tenis y Padle:

• Alquiler pistas, hora	325 pts.
• Alquiler pistas cerradas, hora.....	650 pts.
• Entrenamientos, equipo federado, hora	165 pts.
• Partido equipo federado, hora	260 pts.
• Partido competición, no federativa, hora.....	420 pts.
• Entrenamientos, equipo federado, pista cerrada, hora	325 pts.
• Partido equipo federado, pista cerrada, hora	520 pts.
• Partido competición, no federativa, pista cerrada, hora	830 pts.
• Suplemento uso luz, hora.....	100 pts.
• Alquiler trimestral	Reducción 20%

G. Pistas Exteriores:

• Suplemento uso luz	260 pts.
• Alquiler partidos campeonato.....	200 pts.
• Reserva de pista, ocio, hora.....	200 pts.

H. Pabellón Municipal "Campos Góticos":

• Alquiler cancha, ocio, hora	4.360 pts.
• Alquiler 1/3 cancha, ocio, hora	2.195 pts.

• Partido, ocio.....	6.650 pts.
• Partido 1/3 hora, cancha, ocio.....	3.850 pts.
• Entrenamiento equipo federado, hora.....	1.550 pts.
• Partido, equipo federado, hora	2.195 pts.
• Entrenamiento 1/3 cancha, equipo federado ..	680 pts.
• Partido 1/3 cancha, equipo federado	780 pts.
• Pista de Badminton, hora	325 pts.

I. Frontón Municipal "La Ensenada":

• Alquiler frontón, ocio, hora	1.455 pts.
• Partido frontón, ocio, hora	1.610 pts.
• Alquiler frontón, federados, hora	1.125 pts.
• Partido frontón, federados, hora	1.225 pts.
• Gimnasio persona, hora	135 ptas.
• Gimnasio, grupo federado, hora	500 pts.

J. Campos de fútbol:Campos de tierra

• Alquiler fútbol 11, ocio, hora	545 pts.
• Alquiler fútbol 11, equipo federado, hora	160 pts.
• Partido fútbol 11, equipo federado	270 pts.
• Alquiler fútbol 7, ocio, hora	510 pts.
• Alquiler fútbol 7, equipo federado, hora	100 pts.
• Partido fútbol 7, equipo federado	180 pts.
• Suplemento un uso vestuarios, ocio	2.000 pts.
• Suplmento uso luz, ocio, hora.....	510 pts.

Campos de Hierba

• Alquiler, fútbol 11, ocio, hora	2.185 pts.
• Alquiler, fútbol 11, equipo federado, hora.....	535 pts.
• Partido, fútbol 11, equipo federado	1.085 pts.
• Alquiler fútbol 7, ocio, hora.....	2.185 pts.
• Alquiler fútbol 7, equipo federado, hora	360 pts.
• Partido fútbol 7, equipo federado	520 pts.
• Suplemento un uso vestuarios, ocio	2.000 pts.
• Suplemento uso luz, ocio, hora.....	510 pts.

K. - Uso de Instalaciones:

• Actividades de carácter lucrativo, recreativo o de mero esparcimiento, jornada	145.350 pts.
• Actos de carácter político fuera de períodos de campaña electoral, jornada.....	44.675 pts.
• Actos cívicos o religiosos realizados por Instituciones, Asociaciones o Entidades legalmente autorizadas, jornada	44.675 pts.
• Actividades de carácter estrictamente cultural, jornada	29.070 pts.
• Suplemento por la utilización de la instalación	2.650 pts.
• Abono XXI	2.000 pts.

L. Pista de ciclismo

• Alquiler, ocio, hora.....	200 pts.
• Alquiler grupo, ocio, hora	1.500 pts.
• Alquiler, federado, hora	100 pts.

• Alquiler grupo federado, hora.....	500 pts.
• Competiciones, hora.....	1.000 pts.
M. Foso de tiro con arco	
• Uso federados temporada.....	1.070 pts.
N. Campo de golf	
	Empadronados
Abono anual:	
• Adultos.....	12.000 pts.
• Juvenil (hasta 18 años).....	8.000 pts.
• Mayores de 65 años y pensionistas.....	10.000 pts.
• Infantil (hasta 12 años).....	6.000 pts.
• Instituciones y empresas.....	15.000 pts.
• Instituciones y empresas, segunda acreditación y sucesivas.....	Reducción 10%
• Familiar.....	Reducción 20%
Abono semestral:	
• Adultos.....	7.000 pts.
• Juvenil (hasta 18 años).....	5.000 pts.
• Mayores de 65 años y pensionistas.....	6.000 pts.
• Infantil (hasta 12 años).....	3.500 pts.
• Familiar.....	Reducción 20%
Abono trimestral:	
• Adultos.....	5.000 pts.
• Juvenil (hasta 18 años).....	3.500 pts.
• Mayores de 65 años y pensionistas.....	4.000 pts.
• Infantil (hasta 12 años).....	2.500 pts.
• Familiar.....	Reducción 20%
Abono mensual:	
• Adultos.....	2.000 pts.
• Juvenil (hasta 18 años).....	1.000 pts.
• Mayores de 65 años y pensionistas.....	1.500 pts.
• Infantil (hasta 12 años).....	1.000 pts.
• Familiar.....	Reducción 20%
Entrada: (9 hoyos)	
• Abonados Adultos.....	200 pts.
• Abonados juveniles (hasta 18 años).....	150 pts.
• Abonados mayores de 65 años y pensionistas.....	150 pts.
• Abonados infantiles (hasta 12 años).....	100 pts.
• No abonados (lunes a viernes).....	1.500 pts.
• No abonados (sábados, domingos y festivos).....	2.500 pts.
• Concertada con clubs, empresas e instituciones (lunes a viernes).....	1.000 pts.
• Concertada con clubs, empresas e instituciones (sábados y festivos).....	2.000 pts.
Campo de prácticas:	
• Entrada (lunes a viernes).....	150 pts.
• Entrada (sábados, domingos o festivos).....	200 pts.
• Bono 10 entradas.....	1.225 pts.
• Bono 20 entradas.....	2.200 pts.
• Alquiler 20 bolas.....	100 pts.

Alquiler material de golf:

• Alquiler palo.....	250 pts.
• Alquiler bolsa 1/2 juego de palos (seis).....	1.250 pts.
• Alquiler carrito.....	250 pts.

Ñ. COMPLEJO DEPORTIVO "CAMPOS GÓTICOS"**Piscina municipal climatizada:**

• Adulto.....	285 pts.
• Niño.....	115 pts.

Abono temporada: (Sólo se permitirá un "uso" por cada día natural)

• Adulto.....	26.520 pts.
• Niño.....	10.540 pts.
• Familiar.....	Reducción 20%
• Familia numerosa.....	Reducción 30%
• Mayores de 65 años y pensionistas.....	Reducción 50%
• Asociaciones benéfico/sociales (sin ánimo de lucro).....	Reducción 60%

Abono 30 baños: (Sólo se permitirá un "uso" por cada día natural)

• Adulto.....	5.510 pts.
• Niño.....	2.285 pts.
• Familiar.....	Reducción 20%
• Familia numerosa.....	Reducción 30%
• Mayores de 65 años y pensionistas.....	Reducción 50%
• Asociaciones benéfico/sociales (sin ánimo de lucro).....	Reducción 60%

Abono 90 baños: (Sólo se permitirá un "uso" por cada día natural)

• Adulto.....	10.865 pts.
• Niño.....	4.570 pts.
• Familiar.....	Reducción 20%
• Familia numerosa.....	Reducción 30%
• Mayores de 65 años y pensionistas.....	Reducción 50%
• Asociaciones benéfico/sociales (sin ánimo de lucro).....	Reducción 60%
• Carnet joven (en bonos).....	Reducción 10%
• Grupos (clubs, asociaciones, colegios).....	Reducción 35%
• Exceso de uso adultos.....	285 pts.
• Exceso de uso niños.....	115 pts.

Uso actividades y competiciones:

• Alquiler piscina, jornada.....	55.080 pts.
• Alquiler piscina, 1/2 jornada.....	22.340 pts.
• Alquiler piscina, hora.....	5.355 pts.
• Alquiler una calle piscina, hora.....	1.150 pts.

O. COMPLEJO DEPORTIVO "ISLA DOS AGUAS"**Pistas patinaje-rampas:**

• Uso pista-rampa, temporada.....	5.000 pts.
• Asociaciones, clubs, temporada.....	1.070 pts.

Piscinas y abonados.

- Se considera familia a la inscripción de al menos uno de los cónyuges y un hijo menor de 18 años que conviva en el domicilio familiar.
- Para tener derecho a la reducción familiar será imprescindible estar empadronado en el Municipio de Palencia, y efectuar la inscripción de todos los miembros que se desee de una sola vez.

- En las piscinas de verano los abonos mensuales serán válidos por períodos naturales (julio o agosto).
- NIÑOS: (Menos de 12 años).

CURSOS Y ACTIVIDADES

A) MÓDULOS DEPORTIVOS

- Atletismo, ANUAL 1.675 pts.
- Ciclismo, ANUAL 1.675 pts.
- Rugby, ANUAL 1.675 pts.
- Tenis, ANUAL 4.500 pts.
- Deportes para juegos escolares, ANUAL 2.700 pts.

B) CURSOS

- Cursos de Iniciación y Perfeccionamiento, curso 1.250 pts.
- Cursos con instalación Especial, curso 5.000 pts.
- Cursos con Profesor Especialista, curso 5.300 pts.
- Cursos con material específico, curso 3.075 pts.
- Cursos Monográficos de Especialización, curso 4.100 pts.
- Cursos de Práctica Deportiva, curso 6.125 pts.
- Curso de Especialización con práctica deportiva, curso 5.100 pts.
- Curso de Especial Promoción, curso 1.025 pts.
- Cursos Combinados adultos 3 días/s, TRIMESTRAL 6.125 pts.
- Cursos Combinados niños 3 días /s, TRIMESTRAL 5.100 pts.
- Cursos Combinados adultos 2 días/s, TRIMESTRAL 5.100 pts.
- Cursos Combinados niños 2 días/s, TRIMESTRAL 4.100 pts.
- Cursos Combinados adultos 5 días/s TRIMESTRAL 9.175 pts.
- Cursos Combinados niños 5 días/s, TRIMESTRAL 7.650 pts.

C) CURSOS GRUPOS ESPECIALES

- Tiro con arco, TRIMESTRAL 1.250 pts.
- Natación, ANUAL 7.300 pts.
- Natación Escolar, ANUAL 7.300 pts.
- Natación sin transporte, ANUAL 3.850 pts.
- Natación Escolar sin transporte, ANUAL 3.850 pts.
- Natación Dirigida Escolar, TRIMESTRAL 2.550 pts.
- Natación Dirigida Escolar, ANUAL 5.100 pts.

D) MANTENIMIENTO FÍSICO (Gimn. aerobico, tai-chi, jazz, yoga)

- Clase A tres días /semana, ANUAL 9.500 pts.
- Clase B dos días/semana, ANUAL 6.650 pts.
- Clase C un día/semana, ANUAL 3.300 pts.
- Clases Especiales dos días/semana/1,5h/d, ANUAL 9.400 pts.
- Combinada, dos días/semana, ANUAL 9.175 pts.
- Combinada tres días/semana, ANUAL 12.250 pts.
- Combinada cinco días/semana, ANUAL 15.300 pts.
- Con material específico, tres días/semana, ANUAL 10.700 pts.
- Con material específico, dos días/semana, ANUAL 8.150 pts.
- Centros Socioculturales tres días/semana, ANUAL 3.200 pts.
- Centros Socioculturales dos días/ semana, ANUAL 1.825 pts.

E) FÚTBOL SALA

Liga

- División de honor 58.200 pts.
- Primera División 39.600 pts.
- Segunda y Tercera División 38.600 pts.
- Supra 30 37.600 pts.

Copa 3.650 pts.

MATRICULACION Y EMISION DE CARNET 200 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DOCENTES EN TALLERES OCUPACIONALES, AULAS Y CURSOS VARIOS

Artículo 5º.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Talleres ocupacionales, por curso 2.350 pts.
2. Talleres ocupacionales (pensionistas), por curso 1.225 pts.
3. Seminarios trimestrales, por curso 1.125 pts.
4. Aulas de la Tercera Edad, por curso 2.500 pts.

Juventud:

- Cursos monográficos, por curso 625 pts.
- Curso monitorres, por curso 10.000 pts.
- Curso coordinadores, por curso 15.000 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO

Artículo 5º.

Las tarifas a aplicar serán, para cada uno de los supuestos de sujeción recogidos en el artículo 2º anterior, las siguientes:

1. QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Por cada m² o fracción al año:

	1ª categ. Ptas.	2ª categ. Ptas.	3ª categ. Ptas.
Venta de periódicos y/o golosinas	5.920	3.060	900
Venta de helados	12.300	6.490	1.965
Venta de churros	13.395	7.080	2.130
Venta de cupones	5.910	3.075	900

2. ENTRADAS DE VEHICULOS.

1. Con licencia de Vado y Reserva de Espacio Permanente (Artículo 1.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias para Reserva de Espacio en la Vía Pública), al año:

	1ª Cat. Ptas.	2ª Cat. Ptas.	3ª Cat. Ptas.
Hasta 2 vehículos	33.440	15.785	7.010
De 3 a 10 vehículos	46.200	26.170	14.330
De 11 a 30 vehículos	64.845	35.720	22.740
De 31 a 60 vehículos	90.230	48.285	27.100
De 61 a 100 vehículos	123.570	69.880	43.925
Más de 100 vehículos	170.080	111.210	60.535
Garajes Públicos	84.940	48.180	27.000

	1ª Cat. Ptas.	2ª Cat. Ptas.	3ª Cat. Ptas.
Autobuses y camiones hasta 10 vehículos.....	51.610	29.905	13.500
Autobuses y camiones más de 10 vehículos	77.670	50.260	25.540
Talleres de Reparación	51.610	29.905	13.500

2. Sin Licencia de Vado (cuando exista un habitáculo con puertas que permitan el acceso de vehículos, salvo que pruebe la existencia de actividad comercial en el local o la imposibilidad física de destinarlo a cochera), al año:

	1ª Cat. Ptas.	2ª Cat. Ptas.	3ª Cat. Ptas.
Hasta 2 vehículos	18.070	10.800	5.500
De 3 a 10 vehículos.....	30.870	19.315	11.320
De 11 a 30 vehículos	46.520	28.035	16.925
De 31 a 60 vehículos	67.290	38.630	22.535
De 61 a 100 vehículos	92.830	56.175	36.655
Más de 100 vehículos	127.720	89.400	50.570
Garajes Públicos	63.760	38.730	22.535
Autobuses y camiones hasta 10 vehículos.....	38.525	23.990	11.215
Autobuses y camiones más de 10 vehículos	57.940	40.080	21.180
Talleres de Reparación	38.525	23.990	11.215

3. Reserva de Espacio con carácter temporal, a que se refiere el artículo 1º.2.A).B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias para Reserva de Espacio en la Vía Pública, abonarán la tarifa del apdo. 1, reducida en un 10%.

4. Reserva de Espacio con carácter Temporal para realización de obras en solares:

- Calle de 1ª categoría: 3.095 pts. m. lineal, mes o fracción
- Calle de 2ª categoría: 1.755 pts. m. lineal, mes o fracción
- Calle de 3ª categoría: 532 pts. m. lineal, mes o fracción

5. Reserva de espacio sin acceso de vehículos a que se refiere el artículo 2ª de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias para Reserva de Espacio en la Vía Pública:

- Calle de 1ª categoría: 2.077 pts. m. lineal, mes o fracción
- Calle de 2ª categoría: 1.038 pts. m. lineal, mes o fracción
- Calle de 3ª categoría: 519 pts. m. lineal, mes o fracción

3. VELADORES, SILLAS Y TOLDOS.

Por cada mesa y cuatro sillas, Temporada estival:

- En calles de 1ª categoría: 11.965 pts.
- En calles de 2ª categoría: 6.085 pts.
- En calles de 3ª categoría: 1.785 pts.
- Con instalación de toldo: 20% sobre coste anterior

4. ZANJAS Y CALICATAS.

- Por m² y día en calles de 1ª categoría: 843 pts.
- Por m² y día en calles de 2ª categoría: 495 pts.
- Por m² y día en calles de 3ª categoría: 213 pts.

5. VALLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONTENEDORES.

A) Por cada m² de ocupación de la vía pública con materiales, vallas o andamios, a la semana:

1ª Semana:

- En calles de 1ª categoría: 560 pts.
- En calles de 2ª categoría: 255 pts.
- En calles de 3ª categoría: 52 pts.

2ª Semana:

- En calles de 1ª categoría: 620 pts.
- En calles de 2ª categoría: 300 pts.
- En calles de 3ª categoría: 62 pts.

3ª Semana:

- En calles de 1ª categoría: 680 pts.
- En calles de 2ª categoría: 342 pts.
- En calles de 2ª categoría: 73 pts.

4ª Semana:

- En calles de 1ª categoría: 745 pts.
- En calles de 2ª categoría: 415 pts.
- En calles de 3ª categoría: 84 pts.

B. Por cada grúa de construcción instalada en la vía pública, al mes o fracción:

- En calles de 1ª categoría: 15.100 pts.
- En calles de 2ª categoría: 11.400 pts.
- En calles de 3ª categoría: 9.400 pts.

C. Por cada contenedor, por quincena o fracción:

- En calles de 1ª categoría: 3.025 pts.
- En calles de 2ª categoría: 2.375 pts.
- En calles de 3ª categoría: 2.060 pts.

D. Por corte de circulación en las vías públicas, por hora o fracción:

- En calles de 1ª categoría: 6.750 pts.
- En calles de 2ª categoría: 4.370 pts.
- En calles de 3ª categoría: 1.705 pts.

Las tarifas se reducirán en un 50%, cuando el corte se realice de las 22 a las 7 horas.

E. Por utilización de la vía pública para servicios de grúa, cada hora o fracción: 3.300 pts.

6. PUESTOS Y BARRACAS.

- Puestos de venta y casetas, por m² y día: 530 pts.
- Puestos de venta de productos de temporada, exposiciones, o actividades en ferias, m² y día: 106 pts.
- Máquinas expendedoras de productos varios y recreativas, por m²/mes: 4.080 pts.
- Carruseles, Tiovivos y análogos, por m² y día: 22 pts.
- Puestos en "mercadillos", con licencia anual, al mes: 4.795 pts.
- Circos, Teatros y grandes instalaciones, por m² y día: 32 pesetas.
- Puestos en "mercadillos" de artesanía, cambio de monedas, sellos y similares, al año: 5.100 pts.
- Puestos en "mercadillos", por día: 1.530 pts.

7. ACCESO DE VEHICULOS A ZONAS PEATONALES Y SERVICIOS ESPECIALES DE CARGA Y DESCARGA.

1. Servicios Especiales: (Artículo 8º Ordenanza Carga y Descarga)

- 1.1 Por cada servicio con camión de más de 1,5 Tm. Hasta 3,5 Tm de PMA: 1.635 pts/día.
- 1.2 Por cada servicio con camión de más de 3,5 Tm. Hasta 5 Tm. de PMA: 2.655 pts/día
- 1.3 Por cada servicio con camión de más de 5 Tm de PMA 4.285 pts/día

2. Acceso de vehículos a zonas peatonales:

- 2.1 Por el acceso de cada vehículo de hasta 1,5 Tm. de PMA, al año: 3.165 pts.
- 2.2 Por el acceso de cada vehículo de más de 1,5 Tm. hasta 3,5 Tm de PMA, al año: 8.470 pts.
- 2.3 Por el acceso de cada vehículo de más de 3,5 Tm. hasta 5 Tm de PMA, al día: 15.810 pts.
Más de 5 Tm, en servicios de suministro esporádico, al día: 16.320 pts.

3. PRECIOS PUBLICOS

PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS EVENTUALES VARIOS

A. Intervenciones de los Servicios Municipales eventualmente demandadas por los particulares:

- En apeos de inmuebles, por cada hora o fracción: 53.375 pesetas.
- En rescate de enseres y apertura de puertas, cada hora o fracción: 16.015 pts.

Lo preinserto concuerda, en texto íntegro y observaciones aclaratorias, con el acuerdo de imposición y de modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno según se ha indicado y que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir de 1 de enero del 2000. Los textos de las Ordenanzas que no han sido modificados expresamente, mantienen la redacción anterior y continuarán vigentes hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Palencia, 28 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

5013

G R I J O T A

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de Crédito núm. 1/99 dentro del Presupuesto General de 1999, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Grijota, 20 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

4930

MANCOMUNIDAD DE CAMPOS

-MAZARIEGOS- (Palencia)

A N U N C I O

Por acuerdo del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1999, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de la sede de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mazariegos, 20 de diciembre de 1999. - El Presidente, Anastasio Morate Fernández.

4980

P I N O D E L R I O

E D I C T O

Solicitada por D. JOSE FERNANDO GONZALEZ DIEZ, licencia municipal para la regulación y legalización de "Explotación de bovino y ovino", en la parcelas núm. 3, núm. 4 y núm. 5.011 del polígono.9 de este municipio, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, para que los afectados de algún modo por la actividad, puedan formular observaciones, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pino del Río, 24 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Santiago Montero Macho.

5003

P I N O D E L R I O

E D I C T O

Solicitada por D. SANTIAGO GONZALEZ MARCOS, licencia municipal para la regulación y legalización de "Explotación de bovino y caprino", en la parcela núm. 65 del polígono 9 y en la calle la Iglesia, núm. 9, de este municipio, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, para que los afectados de algún modo por la actividad, puedan formular observaciones, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pino del Río, 24 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Santiago Montero Macho.

5002

P I N O D E L R I O

E D I C T O

Solicitada por D. JOSE VILLALBA NOVOA, licencia municipal para la regulación y legalización de "Explotación de bovino de leche", en la parcela núm. 100 del polígono 9 de este municipio, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, para que los afectados de algún modo por la actividad, puedan formular observaciones, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pino del Río, 24 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Santiago Montero Macho.

5001

PINO DEL RIO**E D I C T O**

Solicitada por D. TOMAS LASO MONGE, en representación de SOCIEDAD CIVIL HNOS. LASO MONGE, licencia municipal para la regulación y legalización de "Explotación de ovino", en la parcela núm. 112 del polígono 9 de este municipio, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, para que los afectados de algún modo por la actividad, puedan formular observaciones, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pino del Río, 24 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Santiago Montero Macho.

5004

TORREMORMOJON**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno del Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1999, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torremormojón, 14 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Diodoro García Gregorio.

4942

VELILLA DEL RIO CARRION**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1999, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen necesarias.

De no presentarse alegación alguna durante el citado periodo, este presupuesto se elevará a definitivo de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 citado.

Velilla del Río Carrión, 22 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

4959

VILLALACO**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	1.927.650
3	Tasas y otros ingresos	559.367
4	Transferencias corrientes.....	1.635.000
5	Ingresos patrimoniales	3.406.254

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	2.302.200
<i>Total Ingresos</i>		9.830.471

G A S T O S*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	1.928.540
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	2.925.000
3	Gastos financieros	75.000
4	Transferencias corrientes.....	202.070

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	4.649.861
9	Pasivos financieros	50.000
<i>Total Gastos</i>		9.830.471

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.

En agrupación con Valbuena de Pisuerga y Cordovilla la Real.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villalaco, 21 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

4967

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores el día 31 de diciembre. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del 15 de enero del año 2000. En caso contrario entendemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION